

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.952/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8952/1977

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 1977 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8952/1977

DECRETO-LEY 8952/77

LA PLATA, 19 de DICIEMBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2306-64447/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desaféctase de su destino originario - reserva de uso público-, la fracción de tierra fiscal ubicada en la localidad de Laferrere, Partido de la Matanza, nomenclada catastralmente como: Circunscripción V, Sección M, Manzana 20, Parcela 1 e inscripto su dominio al Folio 5520 del año 1968, del Registro del citado partido.

ARTÍCULO 2°. Dónase al Obispado de San Justo el inmueble descripto en el artículo anterior, con destino a la construcción de Capilla e instalaciones complementarias.

ARTÍCULO 3°. Establécese un plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario dé comienzo de ejecución a la obra proyectada.

ARTÍCULO 4°. Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2 o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo precedente, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 5°. Exímese al donatario del pago del canon en concepto de compensación por usufructo, por todo el período de ocupación sobre la aludida tierra.

ARTÍCULO 6°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

ARTÍCULO 7°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8952/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).